



Código de Documento
09219I02DH

Código de Expediente
092/2025/106
Clasificación

Fecha y Hora
04-11-2025 10:24

Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

C131/2025. Intervención. Expediente sobre aprobación del Presupuesto General para 2026. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Importe: 75.451.000,00 euros.

n/exp. 092/2025/106

AGG/RAA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitido a esta Intervención el avance del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el año 2026, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2026 y del límite de deuda, emite el siguiente

INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, y el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) donde se referencia que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, se emite el siguiente informe.

Se trata de informar sobre el cumplimiento de las requisitos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante) y en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2026.

El presente informe se estructurará en 5 partes con el siguiente contenido:

1. Normativa reguladora.
2. Análisis Entidades que forman la Corporación Local o dependientes.

3. Análisis Estabilidad Presupuestaria del grupo “Ayuntamiento de Paterna”.

4. Análisis de cumplimiento de la Regla del Gasto del Ayuntamiento, SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.

5. Análisis Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento y SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.

6. Conclusiones.

PRIMERO.- Normativa reguladora.

- Artículo 135 de la Constitución Española, en su vigente redacción, tras la reforma de 27 de septiembre de 2011 (BOE nº 233, de 27 de noviembre de 2011).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

SEGUNDO.- Análisis Entidades que forman la Corporación Local o dependientes.

En primer lugar, en cuanto al ámbito subjetivo conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF, dicha norma es directamente aplicable al Ayuntamiento por su carácter de Corporación Local.

Por otro lado, el artículo 2.2) de la LOEPSF incluye, también, dentro de su ámbito subjetivo al resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, al tener la consideración de sector público.

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea INTERVENCIÓN
Sección GESTIÓN ECONÓMICACódigo de Documento
09219I02DHCódigo de Expediente
092/2025/106
ClasificaciónFecha y Hora
04-11-2025 10:24Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**6032552F5D6V6G3P063N**

De este modo, consultado el Inventario gestionado por la Dirección de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a fecha del presente informe, forman parte del Grupo Local Ayuntamiento de Paterna, además de la entidad matriz, la siguiente relación de Entes dependientes sectorizados por la IGAE:

Sector Administraciones Públicas

Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA)

Consortio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord)

Sector sociedades no financieras

Empresa mixta Aigües Municipals de Paterna, S.A.

En relación con el Consortio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord) hay que señalar que a día de hoy no se dispone de información sobre su presupuesto, por lo que es imposible incluirla para la determinación de las magnitudes de este informe. En el momento en que se comunique el proyecto de presupuesto del Consortio, se emitirá nuevo informe en el que se consolide la información relativa a aquél.

TERCERO.- Análisis de la estabilidad presupuestaria del grupo “Ayuntamiento de Paterna”.

La LOEPSF sitúa en su Capítulo II unos principios generales del que destacamos el recogido en el artículo 3 y denominado “Principio de Estabilidad Presupuestaria”, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural."

El Capítulo III de la LOEPSF dedicado a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge en su artículo 11 la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, destacando los apartados 1 y 4.

“Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá a principio de estabilidad presupuestaria.

(...)

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit financiero”

En materia de estabilidad junto a la LOEPSF como norma principal no podemos obviar el RD 1463/2007, Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las EELL, en lo que no contradiga a lo previsto en la LOEPSF.

Así, el artículo 16.2 párrafo segundo del citado Real Decreto establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.”

Por otra parte, el artículo 4 del RD 1463/2007 dispone que:

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”

Conforme al artículo 15 del RD 1463/2007 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, las modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del citado Reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para la entidad local, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea INTERVENCIÓN
Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento
09219I02DH

Código de Expediente
092/2025/106
Clasificación

Fecha y Hora
04-11-2025 10:24

Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)



6032552F5D6V6G3P063N

En el caso de las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Analizaremos, en primer lugar, la estabilidad presupuestaria referida a los sujetos que, formando parte del Grupo “Ayuntamiento de Paterna”, son referenciados en el artículo 4.1 del RD 1463/2007.

Este proceso lo realizaremos, para cada uno de los sujetos citados, considerando una serie de ajustes conforme a lo previsto en el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” para adaptar la Contabilidad Presupuestaria a Contabilidad Nacional publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, así como otros ajustes ya consolidados por la doctrina.

En segundo lugar, en relación a las Entidades a que hace referencia el artículo 4.2 del RD 1463/2007, sociedades mercantiles dependientes de las administraciones públicas que no tengan la consideración de administración pública, el artículo 3 de la LOEPSF establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Para determinar el superávit/déficit en contabilidad nacional de las empresas públicas clasificadas como AAPP según lo establecido en el Primer apartado del presente informe, seguimos la Guía presentada en marzo de 2013 por el Ministerio de Hacienda y AAPP referente al “Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales”.

No obstante, para determinar el equilibrio/desequilibrio de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Paterna pero no clasificadas como Administración Pública, nos basaremos en su cuenta de Resultados.

Para ello nos basaremos en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2026 presentados y aprobados por sus Consejos de Administración.

I. Análisis Estabilidad Presupuestaria entidades sectorizadas como Administración Pública.

Son objeto de análisis las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Paterna
- Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA)

1.- Ayuntamiento de Paterna.

2026			
INGRESOS	EUROS	GASTOS	EUROS
Cap. I	32.680.000,00	Cap. I	24.224.048,11
Cap. II	2.500.000,00	Cap. II	43.512.037,17
Cap. III	10.163.729,08	Cap. III	22.000,00
Cap. IV	28.599.373,56	Cap. IV	6.103.430,00
Cap. V	700.000,00	Cap. V	50.000,00
Cap. VI	15.000,00	Cap. VI	1.524.484,72
Cap. VII	777.897,36	Cap. VII	0,00
Cap. VIII	15.000,00	Cap. VIII	15.000,00
Cap. IX	0,00	Cap. IX	0,00
Total Ingresos	75.451.000,00	Total Gastos	75.451.000,00

Recursos Cap. I - VII	75.436.000,00	Empleos Cap. I - VII	75.436.000,00
------------------------------	----------------------	-----------------------------	----------------------

INGRESOS. Ajustes a realizar

- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo, tomando los datos de liquidación de los tres últimos ejercicios.

2022

CAP	Prev. Iniciales (1)	Rec.ej.cte.	Rec.ej. cerr.	Rec.total (2)	% Recaudación	% Ajuste
I	32.750.000,00	25.332.464,39	5.243.976,03	30.576.440,42	93,36	-6,64
II	300.000,00	1.405.502,70	56.217,71	1.461.720,41	487,24	+387,24
III	5.000.000,00	4.694.010,94	570.766,32	5.264.777,26	105,30	+5,30
Total	38.050.000,00	31.431.978,03	5.870.960,06	37.302.938,09		

2023

CAP	Prev. Iniciales (1)	Rec.ej.cte.	Rec.ej. vcerr.	Rec.total (2)	% Recaudación	% Ajuste
I	32.145.241,83	27.154.469,62	3.891.926,57	31.046.396,19	96,58	-3,42
II	1.400.000,00	1.956.840,82	36.777,05	1.993.617,87	142,40	+42,40
III	5.600.000,00	5.478.319,17	408.477,13	5.886.796,30	105,20	+5,20
Total	39.145.241,83	34.589.629,61	4.337.180,75	38.926.810,36		

2024

CAP	Prev. Iniciales (1)	Rec.ej.cte.	Rec.ej. cerr.	Rec.total (2)	% Recaudación	% Ajuste
I	33.800.000,00	25.118.949,52	5.312.587,46	30.431.536,98	90,03	-9,97
II	2.200.000,00	1.577.970,23	143.620,52	1.721.590,75	78,25	-21,75
III	5.788.817,90	5.124.652,51	657.378,13	5.782.030,64	99,88	-0,12
Total	41.788.817,90	31.821.572,26	6.113.586,11	37.935.158,37		

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea INTERVENCIÓN
Sección GESTIÓN ECONÓMICACódigo de Documento
09219I02DHCódigo de Expediente
092/2025/106
ClasificaciónFecha y Hora
04-11-2025 10:24Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**6032552F5D6V6G3P063N**

La media de los porcentajes de cobro de corrientes y cerrados en los capítulos I, II y III de ingresos para el periodo considerado (2022 – 2024) son del -0,94%, +185,00% y +2,99% de las previsiones iniciales en los tres últimos ejercicios liquidados por lo que habría que ajustar las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2026 en este porcentaje por capítulos (pues se estima que en 2026 dichos porcentajes resultantes de la liquidación serán similares).

En consecuencia, la aplicación del porcentaje anterior da como resultado un ajuste positivo en ingresos de 1.201.157,35 euros.

CAP	Prev. Iniciales 2026	% Ajuste	Importe ajustes
I	32.105.000,00	-6,67	-2.141.403,50
II	2.200.000,00	+135,96	2.991.120,00
III	10.157.250,00	+3,46	351.440,85
Total			1.201.157,35

- Capítulo 4 del Estado de Ingresos.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2026 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas pendientes de reintegro. En esta anualidad a 31 de diciembre de 2025 no quedan saldos pendientes por lo que no procede realizar el ajuste en fase de presupuestación.

GASTOS. Ajustes a realizar:

- Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Este ajuste se prevé en los formularios de remisión de información del Presupuesto al Ministerio.

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que *"el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."*

Tomando la media de ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados (capítulos I a VII), considerando la ejecución de los créditos iniciales y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación,

Ejercicio 2022	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% de ejecución
Total	60.432.474,04 €	66.552.011,89 €	110,13 %

Ejercicio 2023	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% de ejecución
Total	63.042.474,04 €	74.421.226,94 €	118,05 %

Ejercicio 2024	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% de ejecución
Total	69.280.000,00	64.566.656,08	93,20 %

			% de ejecución
Total (media de los 3 ejercicios)			107,13 %

Aplicando el porcentaje anterior sobre las previsiones iniciales de los capítulos I a VII del Presupuesto de 2026, resulta un grado previsto de ejecución de 80.814.586,80 €, de donde se deriva un ajuste positivo en gastos 5.378.586,80 €.

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Se trata de los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Se practicará el ajuste en fase de liquidación, dado que se puede estimar el importe que habrá pendiente a 31/12/2024 pero se desconoce a 31/12/2025.

RESUMEN AJUSTES AYUNTAMIENTO.

Recursos menos empleos cap. I al VII	0,00
Ajuste recaudación ingresos capítulo I	-2.141.403,50
Ajuste recaudación ingresos capítulo II	2.991.120,00

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea INTERVENCIÓN
Sección GESTIÓN ECONÓMICACódigo de Documento
09219I02DHCódigo de Expediente
092/2025/106
ClasificaciónFecha y Hora
04-11-2025 10:24Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**6032552F5D6V6G3P063N**

Ajuste recaudación ingresos capítulo III	351.440,85
Ajuste por grado de ejecución del gasto	-5.378.586,80
Capacidad/Necesidad de financiación (+/-)	-4.177.429,45

2.- Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA).

Para determinar el superávit o déficit en contabilidad nacional de GESPA nos regiremos por la Guía del Ministerio de Hacienda y AA.PP. referente al “Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales”. Los ingresos y gastos computables a efectos de contabilidad nacional para el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación para el ejercicio 2026, conforme a la citada guía, se realiza como sumatorio de los siguientes conceptos e importes:

Ingresos Contabilidad Nacional 2026: (+) 21.073.314,66 €.

1. Importe neto de la cifra de negocios: 21.073.314,66 €
2. Trabajos realizados por la empresa para su activo: 0,00 €
3. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente: 0,00 €
4. Subvenciones y transferencias corrientes: 0,00 €
5. Ingresos financieros por intereses: 0,00 €
6. Ingresos participaciones instrumentos de patrimonio (dividendos): 0,00 €
7. Ingresos excepcionales: 0,00 € (se especifica su naturaleza en la memoria).
8. Aportaciones patrimoniales: 0,00 €
9. Subvenciones de capital recibidas: 0,00 €

Gastos Contabilidad Nacional 2026: (-) 20.824.340,05 €.

1. Aprovisionamientos: 4.978.039,67 €
2. Gastos de personal: 14.919.316,41 €
3. Otros gastos de explotación: 823.069,14 €
4. Gastos financieros y asimilados: 28.880,00 €
5. Impuesto de sociedades: 30.034,83 €
6. Otros impuestos: 0,00 €.
7. Gastos excepcionales: 0,00 € (se especifica su naturaleza en la memoria).
8. Variación Inm. material, Intangible, Inv. Inmob. y existencia: 45.000,00 €
9. Variación existencias producto terminados/curso fabricación (PyG): 0,00 €
10. Aplicación a provisiones: 0,00 €.

11. Inversiones por cuenta de Corporación Local: 0,00 €.
 12. Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas: 0,00 €.

Una vez obtenidos los Ingresos y Gastos a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, el saldo capacidad (superávit)/necesidad (déficit) de financiación de GESPA, S.L.U para 2026 se halla por diferencia entre ambas magnitudes:

+ Total de Ingresos en contabilidad nacional: (+) 21.073.314,66 €
 - Total de Gastos en contabilidad nacional: (-) 20.824.340,05 €

 = Capacidad de Financiación: (+) 248.974,61 €

Total Capacidad de financiación: (+) 248.974,61 €

3.- Resumen Estabilidad Presupuestaria grupo “Ayuntamiento de Paterna” sectorizado como Administración Pública.

De este modo calculamos la situación financiera del grupo “Ayuntamiento de Paterna” sectorizado como Administración Pública por el superávit o déficit que presentan cada uno de los entes que lo forman, obteniendo el siguiente resultado:

Ente del Grupo Ayuntamiento Paterna	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Paterna (+)	-4.177.429,45
Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord) (+)	Pendiente
Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA) (+)	248.974,61
Total Superávit Grupo Ayuntamiento Paterna (+)	-3.928.454,84

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, las previsiones del Presupuesto de 2026 NO cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

II. Análisis Estabilidad Presupuestaria Sociedades no financieras de mercado.

En cuanto a la determinación de la estabilidad presupuestaria de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la LOEPSF, en primer lugar, tenemos que estar a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la misma ley:

“3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Igualmente, en cuanto a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, destacamos el artículo 4.2 del RD 1463/2007:

“2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea INTERVENCIÓN
Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento
09219I02DH

Código de Expediente
092/2025/106
Clasificación

Fecha y Hora
04-11-2025 10:24

Número de
páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)



equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”

Así, la situación de equilibrio financiero se define en el artículo 24.1 del RD 1463/2007:

“1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales...”

Teniendo en cuenta lo citado anteriormente, nos servirá de base para determinar la situación de equilibrio/desequilibrio de la mercantil AIGÜES DE PATERNA, S.A., sus estados de previsión de gastos e ingresos y reflejados en su cuenta de resultados previsional del presupuesto 2026, la cual presenta un resultado del ejercicio de 709.726,90 €, concluyendo por tanto que AIGÜES DE PATERNA, S.A. presenta **equilibrio financiero**.

CUARTO.- Límite de regla de gasto.

El artículo 12 de la LOEPSF dispone para las Administraciones Públicas una regla de gasto, que consiste en la fijación de un límite a la variación interanual del denominado “gasto computable”.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, resolvió eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos municipales para el ejercicio 2015. Para ello, aprobó la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del Presupuesto municipal.

QUINTO.- Sostenibilidad financiera.

Esta exigencia legal para las Entidades Locales individualmente se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local, que es el previsto en los artículos 48 y siguientes del TRLRHL, que establece como límite a la deuda el 110 por ciento de los ingresos corrientes ordinarios liquidados, pero sobre el volumen dispuesto.

La estimación de nivel de Deuda Viva a 31 de diciembre de 2025 asciende a la cantidad de 0 €.

Dado que los ingresos consolidados de la liquidación de 2024, última aprobada, se cifran en 79.767.014,23 €, el importe de la deuda viva está muy por debajo del límite del 110 %, concretamente en el 0 %.

SEXTO.- Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Paterna, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

La Entidad Local NO cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, con las observaciones realizadas, y cumple con el objetivo de deuda pública fijado en la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.